

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931.— APARTADO 328
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha visto y estudiado, con el detenimiento que el caso requiere, la consulta elevada por la Junta Central del Censo electoral con motivo de las formuladas a la misma por las provinciales de Ciudad Real, Zamora, Murcia, Huelva, Las Palmas, Pontevedra, Zaragoza y otras, para que se determine si las mujeres electoras deben ser incluidas en las listas a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la ley de 8 de Agosto de 1907, y sobre cuyo asunto dictamina la expresada Junta Central en sentido negativo, fundándose, entre otras razones, en que el derecho que corresponde a las mujeres electoras es el de emisión del voto, pero no el de intervención en las operaciones electorales, conforme a la interpretación que, a su juicio, debe darse al Real decreto de 10 de Abril de 1924, a la ley citada de 8 de Agosto de 1907 y Reales órdenes de 24 de Mayo de 1921 y 16 de Agosto último, y en que la declaración de tal derecho constituiría una nueva concesión a la que no alcanza la competencia de la Junta Central, sino que cae dentro de las facultades del Gobierno de S. M.

Discrepando del respetable parecer de la Junta Central del Censo en este asunto, no es posible, ni resultaría equitativo, admitir el sentido restrictivo con que se interpretan los preceptos legales que rigen en la materia, si se tiene muy en cuenta que el criterio en que se ha inspirado el Gobierno, así como el espíritu en que se han informado tanto el Estatuto Municipal como el Provincial y el Real decreto

de 10 de Abril de 1924 es el de dar el mayor sentido expansivo y liberal a la concesión del voto a la mujer; sin que el hecho de que hasta ahora no se la haya concedido expresamente el derecho de sufragio en las elecciones generales obste para que pueda, formando parte de las Mesas electorales, intervenir, no sólo en dichas elecciones generales, sino también en las municipales y provinciales, las que es indudable tal derecho desde el momento en que por los artículos 51 y 56 respectivos de los Estatutos municipal y provincial se otorga a las mujeres el mismo derecho de sufragio que a los electores varones que figuran en el Censo electoral, que, según el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones complementarias, es uno mismo para toda clase de elecciones.

Definida, por lo expuesto anteriormente, en su más amplio y recto sentido la manera en que ha de ser interpretado el espíritu de la legalidad vigente en la materia, y no existiendo, por otra parte, precepto alguno contrario a la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general, y como consecuencia de la consulta formulada por la Junta Central del Censo Electoral de referencia, en el sentido de que las mujeres electoras deben figurar y ser incluidas en las listas de que tratan los artículos 33 y concordantes de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta Central del Censo Electoral y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1926

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de Sep-

tiembre último (Gaceta número 266), para proveer siete plazas de Auxiliares de Administración civil del Cuerpo administrativo del Ministerio de Gracia y Justicia, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado Moisés Dorronoro Viana, con 15-1-16 de servicio y 5-9-0 de empleo.

Otro, Manuel Gago Ballester, con 10-0-10 de servicio y 5-10-0 de empleo.

Otro, Rafael García Sala, con 5-9-17 de servicio y 3-9-0 de empleo.

Otro, Fernando Martínez Díez de Ceballos, con 4-10-18 de servicio y 1-11-21 de empleo.

Otro, Santos Asín Usieto, con 5-5-0 de servicio y 1-10-0 de empleo.

Otro, Jesús Martínez Romero, con 4-6-13 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Suboficial licenciado, D. Elías Herrero Sanz, con 2-0-7 de servicio y 0-4-1 de empleo.

Otro, D. Fausto de Castro Gara-garza, con 1-0-6 de servicio y 0-0-27 de empleo.

Sargento licenciado, Arturo Vargas-Machuca Morales, con 1-9-3 de servicio y 0-2-19 de empleo.

Otro, Agustín Olazabal Fuentes, con 0-5-0 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Otro, Luis Medina Bravo, con 1-2-10 de servicio y 1-0-10 de empleo.

Otro para la reserva, Andrés Alfageme Calleja, con 3-11-28 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Cabo apto para Sargento, Rafael Uria Pardo, con 3-0-0 de servicio y 1-3-0 de empleo.

Soldado, Ceferino Flórez Esclaramonda, con 3-1-20 de servicio.

Otro, Celso Cimadevilla Crespo, con 3-0-0 de servicio.

Relación de las clases de segunda y primera categoría cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se indican.

Por ser menor de veinticinco años (artículo 19):

Sargento, José Antonio Rodríguez Ruiz.

Por no acompañar certificado de conducta y venir sin reintegrar con póliza de octava clase la petición de destino:

Cabo, Heraclio Martín Hernández.

Por no acompañar certificado de aptitud para poder optar a destino de tercera categoría:

Soldado, Emilio Arango Rodríguez.

Por no acompañar los documentos reglamentarios:

Soldado, Eugenio López Martínez.

Madrid, 17 de Noviembre de 1926.

El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el período de inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Asociaciones patronales y obreras que lo han solicitado, y como se da el caso de que varias entidades y empresas mercantiles tienen obreros en distintas localidades, es conveniente antes de la formación de las listas provisionales, y a los efectos de las elecciones de todos aquellos organismos sociales de carácter local, que se precise el número de obreros que dichas empresas o entidades empleen en los diferentes Municipios, donde tengan sus explotaciones; y en vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Sociedades civiles, empresas mercantiles u otras entidades patronales a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1926, pondrán en conocimiento de este Ministerio, antes del día 15 de Diciembre próximo, siempre que tengan establecidos en diversas localidades sus negocios y explotaciones, el número de obreros que, dentro de la cifra total dedicada ya a este Ministerio, empleen en cada una de las localidades referidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaria

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 del actual y del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 11 del corriente, se anuncia concurso para proveer entre los elementos de que dispone el Ayuntamiento, que

sean aparejadores y que tengan las condiciones exigidas en el artículo 33 del Reglamento vigente del Cuerpo de Bomberos, una plaza de Jefe de Zona del servicio contra Incendios, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas, sujetándose los aspirantes a la misma a las siguientes condiciones:

Primera. (Artículo 33 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos).

a) Poseer el título de aparejador de obras o sobrestante de Obras Públicas.

b) No exceder de treinta y cinco años de edad.

c) Desempeñar o haber desempeñado cargos que ofrezcan garantía de poseer hábitos de mando y subordinación.

d) Ser español.

e) No haber sido condenado por delito de ninguna clase.

f) No hallarse comprendido en el cuadro de exenciones que figura en el Reglamento orgánico, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 20 y 21 de Mayo de 1921.

g) Tener una talla mínima de un metro 600 milímetros.

Segunda. Será obligación de los Jefes de Zona:

1.º La vigilancia de inspección del personal y material en su respectiva zona.

2.º Cuidar del más exacto cumplimiento del Reglamento orgánico y de los de régimen interior para los diferentes servicios del Cuerpo.

3.º La instrucción práctica de extinción y maniobra a Capataces y Bomberos graduados.

4.º Hacer guardia de veinticuatro horas en la Dirección del Servicio, según el turno que se establezca con los de su categoría, asistiendo a los siniestros que ocurran durante la misma guardia.

5.º Asistir a los siniestros de gran importancia aunque no estén de guardia.

6.º Vigilar los puestos de guardia y los retenes de los teatros.

7.º Presentar croquis de los locales a que asistan por haber ocurrido algún siniestro durante la guardia.

8.º En los incendios de gran importancia y de los que, por sus particularidades lo merecieren, harán memorial explicativo de las causas que los produjeron, de la forma como se activó, de los errores y deficiencias observadas y de cuanto pueda servir para estudiar el hecho, y deducir enseñanzas encaminadas al mejoramiento del Servicio. Serán dirigidos al Jefe del Servicio.

Tercera. Los concursantes deberán presentar, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la correspondiente solicitud, dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y suscrita en papel de la clase octava, con sello municipal de 0,30 pesetas, acompañada de los documentos justificativos, de reunir las condiciones exigidas en la condición primera. Las instancias se presentarán, durante los días señalados anteriormente, en el Registro general de la Secretaría y horas de once a una.

Cuarta. Aquellos opositores que reúnan las condiciones exigidas, deberán someterse a los ejercicios que preceptúa el Reglamento orgánico y que son los siguientes:

Levantamiento de planos (croquis).
Gráficos.
Estadística.

Señales de ruina, incipientes, inminente e instantánea en los diferentes elementos de una construcción.

Materias explosivas.

Materias inflamables.

Combustión espontánea.

Motores de explosión

Accesorios y montacargas.

Electromotores y transformadores.

Gimnasia.

Previamente a la celebración de estos ejercicios deberán justificarse por los concursantes el ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quinto. El Tribunal calificador se constituirá por el señor Teniente de Alcalde, Delegado de Policía Urbana, que presidirá; Arquitecto municipal, Decano e Ingeniero municipal señor Pradillo; Arquitecto Director del servicio; Profesor de gimnasia en los ejercicios correspondientes, y segundo Jefe del Cuerpo, que actuará como Secretario.

Sexta. El nombramiento de Jefe de Zona se entenderá con carácter provisional, con sueldo, durante el plazo de seis meses. A la terminación de este plazo se procederá, previo informe del Arquitecto Director, acerca de su aptitud y demás condiciones para el desempeño del cargo, a dejar sin efectos el nombramiento si no reúne condiciones, o confirmarle definitivamente en otro caso.

Lo que se anuncia a efectos de lo acordado.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

(Núm. 3.394) (O.—266)

Secretaría.—Negociado 5.º

Acordado por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 del actual, la exhumación y traslado al osario de los cadáveres que ocupan sepulturas temporales en los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, y que fueron inhumados el año 1916, según relación nominal formada por la oficina correspondiente, y con excepción de los que hubiesen sido renonados o que se renueven hasta el día 31 de Diciembre próximo, se pone en conocimiento del público, a efectos de que se hagan las comprobaciones que se deseen, en la expresada lista, para que se soliciten renovaciones hasta dicho día y para que, en otro caso, se retire del Cementerio cuanto esté colocado sobre las sepulturas de propiedad de las familias, sin derecho después a reclamación alguna.

Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

(Núm. 3.335)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Alberto León Peralta se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra la Administración del Estado sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, fecha 2 de Agosto de 1926.

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,

Lcdo. Enrique Torres

(Núm. 3.284)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Matías García Acera, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra la Administración del Estado sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 14 de Julio de 1926.

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,

Lcdo. Enrique Torres

(Núm. 3.283)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Cipriano Mardomingo y Díaz se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 14 de Mayo de 1926, referente a la aprobación del Reglamento para la exportación de grasas de reses sacrificadas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 3.287)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Manuel Pérez Rodríguez se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 1.º de Abril, que denegó la reposición del recurrente en su cargo de Inspector de Policía Urbana.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 3.290)

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Negociado de Minas

Esta Administración hace saber a los señores que a continuación se expresan que, ignorándose en absoluto sus actuales domicilios, se les notifica por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912, para que sus descubiertos por el impuesto de canon de superficie de sus minas, correspondientes al año actual, lo satisfagan, antes de transcurrir el 31 de Diciembre próximo; en la inteligencia que, de no verificarlo sin más aviso, serán caducadas las concesiones de las mismas, según lo dispuesto por el artículo 21 del vigente Reglamento del ramo.

Nombres y Minas

Don Miguel Martínez Ibáñez, «Alcía Karraski», 180 pesetas.

Don Santos Fernández, «Los Santos», 60 pesetas.

Don José Albérniz, «Consuelo», pesetas 75,42.

El mismo, «San Marcos», 50,28 pesetas.

Don Manuel Fernández Golfín, «Providencia», 72 pesetas.

Don Narciso Mauri, «El Descuido», 270 pesetas.

Don Apolonio Tirso Ruiz, «Mercedes», 144 pesetas.

Don Angel Hernández, «Angelito», 120 pesetas.

Don Arturo Firminge «Amir 1.º», 492 pesetas.

Don Joaquín Lafuerza, «María Luisa», 900 pesetas.

Don Ramón Verdú, «María Vicenta», 0 pesetas.

Doña Mercedes Gil Abad, «La Mejorada», 354 pesetas.

Don Juan Gil Gómez, «La Mejorada Verdadera», 24 pesetas.

Don Víctor Rapín, «Carabaña», 1.170 pesetas.

Don Antonio Viso, «Nuestro Padre Jesús», 990 pesetas.

Don Antonio Herrera Cazorla, «San Antonio», 1.500 pesetas.

El mismo, «San Pedro», 1.500 pesetas.

Sociedad «La Madrileña», «La Madrileña», 615 pesetas.

Don Francisco Codina Medina, «Marte», 300 pesetas.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra

(Núm. 3.376)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala de D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Lucas Guerrero Matut con D. José Alcain y López de Ontanar, sobre pago de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 158

En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de Octubre de 1926.—Vistos los autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, ante Nos penden; en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Lucas Guerrero y Matut, mayor de edad, propietario y vecino de Jaén, representado por el Procurador D. Luis Balbontín y defendido por el Letrado D. José Serrano Batanero; y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. José Alcain y López de Ontanar, sobre pago de cantidad,

Fallamos:

Que debemos confirmar, y confirmamos en todas sus partes, la sentencia que con fecha 6 de Mayo de 1925 dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por la que declaró que el demandante don Lucas Guerrero Matut carece de acción para reclamar a D. José Alcain y López de Ontanar la suma de 7.540 pesetas que por su demanda trata de hacer efectivas, absolviendo en su consecuencia de la citada demanda al referido D. José Alcain e imponiendo expresamente las costas del juicio al demandante D. Lucas Guerrero. Así, por esta Nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Manuel Puebla—Miguel Hernández.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—Rubricados.—Publicada en Madrid por el ilustrísimo señor don José Manuel Puebla, Presidente de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido para la redacción de la misma, estando cele-

brando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. — Antemi. — Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde D. José Alcain y López de Ontanar, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Octubre de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 3.28) (C.—328)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Arroyo (Julia), de unos treinta y cinco años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por robo, sumario 482 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, Secretaría de D. Juan León, a fin de notificarla un auto por el que se la declara procesada y decreta su prisión y recibir la indagatoria.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Juan León

Miguel Torres
(B.—1.558)

González Martín (Pablo), natural de Nanillo del Remollar (Ávila), de estado soltero, profesión vaquero, de treinta años, hijo de Mariano y de Magdalena, domiciliado últimamente en la calle de Velarde, 7, procesado por estafa, sumario 300-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Miguel Torres
(Núm. 3.219) (B.—1.617)

CENTRO

Se cita a Francisco Jordar González, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, 59, principal, izquierda, para que el día 1.º de Diciembre, a las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de que asista a la celebración de la vista de la apelación del juicio de faltas contra el mismo, seguido por malos tratos y lesiones, con el número 1.574 del corriente año, bajo apercibimiento de celebrarse sin su asistencia.

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Rafael López de Pando
(B.—1.632)

CONGRESO

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos a instancia de D. Antonio Casas González, contra D. Patricio de León, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, diferentes pares de calzado para señora, caballero y niño, de varias clases; muebles propios para esta clase de industria y otros, tasado todo ello en la suma de once mil ochenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, debien-

do advertir que alguna parte de dicho calzado se encuentra depositado en Córdoba y otra parte en Miranda de Ebro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de Diciembre próximo, a las doce; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquella suma; que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, y que de lo existente en esta Corte es depositario el propio demandado D. Patricio León, domiciliado en el paseo de las Delicias, número quince.

Dado en Madrid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas
(A.—1.426)

Sánchez Yebra (Daniel Esteban), hijo de José y de María, natural de Alcalá de Henares, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 6, procesado por hurto, en causa número 10 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 3 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis de Blas
(B.—1.563)

CHAMBERI

Sánchez López (Jerónima), de sesenta y dos años de edad, casada, vendedora, domiciliada últimamente, en la calle de Campoamor, 21, 3.º derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Sánchez Martínez, para ser reconocida por los Médicos Forenses, en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado con el número 493 de 1925.

Madrid, 3 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Francisco Arranz

V.º B.º
El Juez instructor,
Elola
(Núm. 3.220) (B.—1.618)

HOSPICIO

Gámez Pérez (José), natural de Almería (Málaga), hijo de Manuel y de María, de treinta y dos años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en Barcelona, Riera Magoria, segundo grupo de barracas, letra D, barraca número 28, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de distrito del Hospicio de esta Corte, para ser reducido a prisión decretada por auto de 1.º del actual; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, habiéndose acordado así en sumario contra el mismo por hurto número 479 1925.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena

El señor Juez
Arcadio Conde
(Núm. 3.186) (B. 1.560)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber que en este Juzgado y con el número 208 de 1926, se sigue sumario por hallazgo y apropiación en esta ciudad de un bolsillo, con dinero, y, en su consecuencia, se cita y llama a la persona que se considere dueña y que lo haya extraviado para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración como perjudicada en dicho sumario; haciéndola saber, al propio tiempo, que puede ejercitar, hasta el período de calificación del delito, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de Octubre de 1926.

P. S. M.
Hilario Dago

José María de la Llave
(Núm. 3.129) (B.—1.540)

AREVALO

Gómez Carralafuente (Vicente) (a «El Gallo», de veintisiete años, soltero, hijo de Micaela Carralafuente, carretero de coches y vendedor ambulante de quincalla, natural y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castilla, número 15, cuyo actual paradero y señas personales se desconocen, así como las demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá, dentro del término improrrogable de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, para notificarle el auto de procesamiento y de prisión contra dicho sujeto, dictado en la causa que se le sigue con el número 69 de 1926, por sustracción de metálico, y poniéndosele, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado, en la Cárcel de dicho partido.

Arévalo, 8 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Víctor Rodríguez

Julián García
(Núm. 3.265) (B.—1.594)

CADIZ

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia intestada de don Miguel López Rubio, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Saellices, provincia de Cuenca, hijo de D. Pablo y de doña Basilia, de profesión sastre y de estado casado con doña Petra García, vecina de Madrid, el cual falleció en el Hospital de San Juan de Dios de esta Capital el día 23 de Julio último, para que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cádiz, a 13 de Noviembre de 1926.

El Secretario judicial,
P. H.
(Firmado)

El Juez de 1.ª instancia interino,
(Firmado)
(Núm. 3.331) (C.—340)

COLMENAR VIEJO

Enguidanos Sánchez (Manuela), hija de Juan y Antonia, natural de Valladolid, de estado soltera, profesión achicoriera, de diecinueve años, señas particulares y personales: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz

regular, color del rostro sano; viste falda oscura, blusa ídem, mantón color café y zapatillas negras, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ceres, 22, procesada por hurto en sumario número 33-1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 18 de Octubre de 1926.

El Secretario,
Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 3.045) (B.—1.537)

LOGROSAN

Don José Fernández y Hernando, Juez de instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a D. Juan Hurtado de Amérga, vecino de la Corte, con domicilio en Cuesta de Santo Domingo, número 5, principal, el cual se encuentra actualmente viajando por el extranjero, por resultar perjudicado en el sumario instruido en este Juzgado con el número 68 de este año, por infracción de la ley de Caza, contra Timoteo Moreno Serrano y otros dos.

Dado en Logrosán, a 10 de Noviembre de 1926.

Ante mí,
(Firmado)
José Hernando
(B.—1.593)

MEDINA DEL CAMPO

Núñez de la Torre (Teodomiro), hijo de Castro y de Anastasia, de veinte años, soltero, mecánico, natural y vecino de Madrid, domiciliado en Madrid, calle del Tesoro, 25, no constando antecedentes penales, con instrucción, procesado por el delito de estafa, por viajar sin billete, a la Compañía del Norte, comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional en la Cárcel de dicho partido; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

(B.—1.564)

Juzgados municipales

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Menéndez Lúcar, apoderado de D. José González Plata, contra D. Sebastián López, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una caja registradora marca «National», número 20.749, y una báscula marca «Mij van Berkels Patente Rotterdam Holland», número A 35.333, con dos platillos niquelados; cuyos bienes han sido tasados en mil y setecientos cincuenta pesetas, respectivamente, o sea, en junto, mil setecientos cincuenta, hallándose depositados en poder del demandado señor López Mayor, domiciliado en la calle de Arlabán, número trece, frutería; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, el día tres de Diciembre próximo, a las doce horas del mismo, previniéndose a los licitadores: que el tipo de subasta es el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse,

previamente, el diez por ciento del mencionado tipo. Dado en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Visto bueno, el Juez municipal, Rafael del Río.—El Secretario, Ldo. Angel Jorro.—Sellado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; expido la presente en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ldo. Angel Jorro
(A.—1.427)

MORALZARZAL

Don Mariano Sanz González, Juez municipal de la Villa de Moralzarzal, provincia de Madrid.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado los cargos de Secretario propietario, y de Secretario suplente, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, a turno de traslado, conforme disponen el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias.

Las solicitudes se presentarán al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, acompañadas de los demás documentos exigidos por la Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Moralzarzal, 7 de Noviembre de 1926.

Mariano Sanz

(Núm. 3.270)

REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio verbal de faltas por infracción de la Ley de caza, se cita, llama y emplaza a los denunciados Julián García López y un tal Luis, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 3 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Donato Puertas

(Núm. 3.180)

(B.—1.553)

Establecimiento Central de Intendencia

Debiendo adquirir este Establecimiento, por concurso, según el Real decreto de 27 de Mayo último (D. O. 116) y Real orden de 11 de Junio siguiente (D. O. 130), las primeras materias y efectos necesarios para construcción de 200 bastes universales con arcos y accesorios, 50 tiendas cuadrilongas de 12 metros, otras 50 idem de 6 por 5 metros y 50 tiendas cónicas de 6 metros, se hace presente a los que deseen tomar parte en el mismo:

Que el acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Dirección de dicho Establecimiento, ante el Tribunal nombrado al efecto, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la tablilla de anuncios de la citada Dependencia (Cuartel de los Docks), todos los días laborables desde el de la fecha de este anuncio, a las horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Que el concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

reglamento de Contratación Administrativa de 6 de Agosto de 1909, Real orden de 25 de Diciembre de 1912, ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en este primer concurso concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, sujetas al modelo inserto a continuación, y se harán por lotes completos, pudiéndose hacer por uno o más, acompañándose a las mismas nota detallada de los precios de cada uno de los artículos o efectos que constituyen el lote; los documentos que acrediten la personalidad del proponente; resguardo del depósito constituido, a disposición del Director del Establecimiento Central de Intendencia, en la Caja General o Sucursales, del 5 por 100 del importe de su oferta en metálico o valores de la Deuda pública o del Tesoro, que se elevará al 10 por 100 del importe del servicio, en caso de adjudicación, computándose por su valor nominal los valores que tengan este privilegio, o por la cotización media de la Bolsa de Madrid del mes anterior los que no lo tengan; último recibo de la contribución industrial que corresponda, según el concepto en que se presenta; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero e indicación de las Fábricas o Establecimientos nacionales de que proceden los artículos o efectos que ofrezcan, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones.

Para el caso de dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, terminadas las cuales, si subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926

El Coronel Director,
(Firmado)

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha... de Noviembre último, para la adquisición de las primeras materias y efectos necesarios con destino a la construcción de 200 bastes universales, con arcos y accesorios; 50 tiendas cuadrilongas de 12 metros; 50 tiendas, también cuadrilongas, de seis por cinco metros, y 50 tiendas cónicas de seis metros, y de los pliegos de condiciones a que en dicho anuncio se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los artículos (o efectos) comprendidos en el lote número... o lotes números..., por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), que importa el lote según la valoración detallada que se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (el poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que se presenta, y el resguardo que acredite ha satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; declarando, a la vez, que los... ofrecidos proceden de la Fábrica (razón social), establecida en...

Madrid..., de Diciembre de 1926.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 3.375)

(E.—831)

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Necesitando adquirir una estufa de desinfección fija, se comunica al público, para que el que desee hacer ofertas, las presente en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, hasta el día 4 de Diciembre próximo. Las características se hallarán de manifiesto en estas oficinas, de once a una. El importe de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

El Director,

Venancio Plaza
(E.—832)

AVIACIÓN MILITAR

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto último para proceder a la enajenación de los efectos y materiales inútiles a cargo del servicio de Aviación Militar, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo venidero, a las diez y media, en el Aeródromo de Cuatro Vientos, sito en el término municipal de Carabanchel Alto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy hasta el anterior al de la subasta inclusive, de nueve a doce, en las oficinas del Parque del citado Aeródromo.

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta, se les permitirá la inspección del material objeto de la venta, el cual podrá verse en el citado Parque.

El precio límite que para el lote de material objeto de la subasta regirá en la misma es el de 10.402,08 pesetas, siendo el importe de la garantía para tomar parte en dicho acto el 5 por 10) de la citada cantidad, o sean 520,10 pesetas, pudiendo consignarse el depósito en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), artículo 48 de la ley de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de 21 de Febrero de 1912 (C. L. número 41).

El depósito de garantía podrá constituirse según autoriza la Real orden de 21 de Febrero de 1914 (D. O. número 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituidos a disposición del Presidente del Tribunal, pero expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad firmante y resguardos de los depósitos de la garantía aludida, expedidos por la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

El Presidente del Tribunal,

Alfonso Bayo

Modelo de proposición

Don F. de T. T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal corriente número... expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha... de... de 1926, para la venta de material inútil a cargo del Servicio de Aviación Militar y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a adquirir el material citado en el precio de... pesetas... céntimos.

..... de... de 1926.

(Núm. 3.377)

(E.—828)

Ayuntamientos

ALPEDRETE

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de 25 de Junio último, acordó la adaptación del presupuesto formado y aprobado para el año 1926 a 1927, para el segundo semestre del año 1926, reduciendo sus cifras de Ingresos y Gastos al 50 por 100, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 del citado mes, cuya adaptación queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Alpedrete, 8 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 3.263)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha acordado proponer al Pleno una transferencia de crédito de 400 pesetas para las obras de reparación del Cementerio Católico con el sobrante sin aplicación que resultó en la liquidación practicada en 30 de Junio del corriente año, y cuyo expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 7 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Martín Oter

(Núm. 3.227)

AVISO

Se ha traspasado el tostadero de café sito en esta Corte, calle de Alberto Aguilera, número 64, de la propiedad de doña Julia Bermudo, a doña A. Muñiz Serrano, lo que se hace saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 24 de Noviembre de 1926.

(A.—1.425)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 5, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.